

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

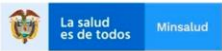
Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	14535015
NOMBRES	JOSE DOLORES
APELLIDOS	MARIN RINCON
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2017	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 01/29/2022 08:14:38 Estación de origen: 181.128.21.52



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	75078429
NOMBRES	ALFONSO
APELLIDOS	PATINO LONDOÑO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO POR EMERGENCIA	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2008	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 01/29/2022 08:38:26 Estación de origen: 192.168.70.220

CONSTANCIA: Manizales, 29 de enero de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.

Erin Santiago Gómez Q.
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE PROMOCION SOCIAL COOPSOCIAL
DEMANDADO	JOSÉ DOLORES MARÍN RINCÓN ALFONSO PATIÑO LONDOÑO
RADICADO	170014003001 2021 00931 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 del decreto 806 de 2020, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **COOPERATIVA DE PROMOCION SOCIAL COOPSOCIAL** y en contra de los señores **JOSÉ DOLORES MARÍN RINCÓN Y ALFONSO PATIÑO LONDOÑO** por las siguientes sumas de dinero:

a.Por las cuotas causadas y no pagadas desde el 14 de julio de 2021 hasta el 13 de noviembre de 2021, todo con respaldado en el pagaré N° 38930, así:

Capital	Seguro	Fecha de causación	
		Desde	Hasta
\$521.048	\$ 38.201	14-jul-2021	13-ago-2021
\$ 530.459	\$ 36.895	14-ago-2021	13-sep-2021
\$ 540.039	\$ 35.566	14-sep-2021	13-oct-2021
\$549.793	\$ 34.213	14-oct-2021	13-nov-2021

b. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas causadas y no pagadas, relacionadas en el cuadro del literal “a”, según lo solicitado por la parte demandante.

c.Por la suma de **TRECE MILLONES CIEN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MDCTE (\$13.100.999)**, por concepto de **saldo insoluto del capital impagado** correspondiente al pagaré N° 38930

d.Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal c, causados desde el ocho (08) de diciembre de 2021 hasta que se realice el pago total

de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en el pagaré N° 38930.

SEGUNDO: Advertir al ejecutante el deber de guarda y custodia del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (Pagaré N° 38930), el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberá tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión al ejecutado, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones. Conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías de la información a efectos de evitar la propagación del COVID19, la notificación personal del demandado podrá realizarse al correo electrónico , para lo cual solo se requerirá el envío de la providencia como mensaje de datos y de los respectivos anexos para el traslado, como lo dispone el artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: OFICIAR a SALUD TOTAL ENTIDAD y a NUEVA E.P.S. con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, indique la información que tenga registrada referente al empleador de los demandados JOSÉ DOLORES MARÍN RINCÓN (C.C.14.535.015) y Y ALFONSO PATIÑO LONDOÑO (C.C.75.078.429). Igualmente, manifestará de forma expresa y completa la dirección física y electrónica de los demandados, que reposan en la base de datos de dichas entidades, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

Líbrese oficio por Secretaría.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado ROGELIO GARCÍA GRAJALES portador de la tarjeta profesional número 295.337 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

La parte demandante deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/> , opción centro de servicios, la respectiva solicitud y las piezas procesales necesarias, incluyendo esta decisión, a efecto de notificar al demandado por medio de dicho centro..

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 020 fijado el 07 de febrero de 2022 a la 7:30 am.


NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a10a25978c5ec4b07ef4486ca531cf4251cfb978271bf6c520cf2e6bd2ddbeda**
Documento generado en 04/02/2022 05:22:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>